



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 273-2024-MDH

Huanchaco, 25 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 762 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual solicita la designación de Inspector para la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO EN LA LOCALIDAD DEL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO – NUMERO DE CONVENIO 43 – 0018 – AII – 77"** y el Informe Legal N° 158-2024-OAJ-MDH, a folios 92, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

En ese sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, el Programa LLAMKASUN, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada, que son presentados y ejecutados por gobiernos locales y regionales, siendo una iniciativa gubernamental que busca brindar oportunidades laborales a quienes enfrentan dificultades económicas o condiciones especiales;

Que, por Resolución Directoral N.° 117-2024-MTPE/3/24.1, el Programa Llamkasun aprueba el "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-77), en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que proroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089, 110 y 130 – 2023 – PCM y 006 – 2024 – PCM, conforme al anexo adjunto, los mismos que serán financiados por el programa, en beneficio de la población del Distrito de Huanchaco, siendo el siguiente: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO EN LA LOCALIDAD DEL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO**", con un aporte total del programa de S/195,268.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE que aprueba la "GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aplicable al presente caso, establece en su ítem 1.1.3.

"1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.

(...)

El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

Es de responsabilidad del OE entregar al Responsable Técnico y al Inspector el material siguiente antes del inicio de sus prestaciones:

- Orden de Servicio o Contrato suscrito por RT y el OE para la ejecución de la AII.
- Documento de designación del Inspector de la AII.
- La Guía Técnica AII del Programa en físico y/o virtual.
- Una copia de la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Una copia del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19, debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.”

Que, el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica declarada elegible, siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental, además, el Inspector de la actividad participa desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor; y, debe ser designado por el organismo ejecutor, con una resolución de alcaldía;

Que, en virtud a ello, con En virtud a ello, con Informe N° 763 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 18 de junio del 2024, la Gerencia de Obras Públicas solicita se designe mediante acto resolutorio a la Ing. Astry Merylyn Cruzado Ramos, para que realice la función de Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO EN LA LOCALIDAD DEL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO**”;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-OAJ-MDH, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluye lo siguiente:

Corresponde designar mediante acto resolutorio a la Ing. Astry Merylyn Cruzado Ramos, para que realice la función de INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII denominada “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO EN LA LOCALIDAD DEL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO**”, conforme a la propuesta de la Gerencia de Obras Públicas.

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ING. ASTRY MERYLYN CRUZADO RAMOS, para que realice la función de INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII denominada “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLAZA DE ARMAS EL MILAGRO EN LA LOCALIDAD DEL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO**”, conforme a la propuesta de la Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la servidora designada, Gerencia de Obras Públicas, para que realice las acciones y funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se publique la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraim Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG